103.19.15

ESTUDIO DE MERCADOS

Artículo 22.3. de la Resolución 692 de 2021 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"* modificada por la Resolución 1221 de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el acuerdo 015 de 2024"*.

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISRATIVAS DE RED SALUD CASANRE E.S.E.

El decreto 0056 de 2024 "por medio del cual se fija topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y se dictan disposiciones para las tarifas de los vehículos fluviales" expedido por la Gobernación de Casanare establece un marco regulatorio para la contratación del servicio de transporte terrestre automotor especial en el departamento de Casanare, fijando topes máximos para los pagos. En particular, se menciona el valor de **$11.200.000 mensual** para la contratación de vehículos tipo **camioneta PICK UP** con cilindraje entre **2.000 cc y 2.999 cc**, modelo **2021 o superior**.

El decreto menciona que se realizó un estudio de mercado para determinar los precios reales del servicio de transporte. Esto es fundamental para asegurar que las tarifas establecidas sean competitivas y reflejen los costos actuales del mercado.

Para establecer el tope de **$11.200.000 mensual**, la Gobernación de Casanare solicitó tres cotizaciones a empresas habilitadas. Este proceso garantiza que el valor fijado sea el más bajo entre las ofertas recibidas, promoviendo la transparencia y la eficiencia en el uso de recursos públicos.

El valor mencionado incluye todos los costos asociados al servicio, como mantenimiento, conductor y combustible. Esto asegura que el monto es integral y cubre todas las necesidades operativas del servicio, lo que es esencial para la sostenibilidad del transporte.

Se especifica que el vehículo debe ser modelo **2021 o superior**, lo que implica un estándar mínimo de calidad y seguridad. Esto también puede influir en los costos, ya que vehículos más nuevos tienden a tener menores costos de mantenimiento y mayor eficiencia.

El decreto permite ajustes en las tarifas en caso de que se introduzcan nuevos impuestos o costos imprevistos, lo que proporciona un marco adaptable a las condiciones del mercado.

La adhesión al decreto que fija los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial es altamente pertinente para nuestra entidad porque proporciona un marco legal claro y específico que regula la contratación del servicio de transporte, lo que asegura que todas las transacciones se realicen dentro de un contexto normativo establecido. Esto reduce el riesgo de conflictos legales y asegura el cumplimiento de las normativas vigentes.

103.19.15

Adherirse al decreto y utilizarlo como referencia para establecer el presupuesto de contratación no solo es conveniente, sino que también es una decisión estratégica que garantiza la legalidad, transparencia y sostenibilidad del servicio de transporte. Esto permitirá a la entidad operar de manera más efectiva y cumplir con sus objetivos administrativos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO VEHÌCULO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de transporte **a todo costo**, en vehículo tipo pick up, con conductor y disponibilidad permanente para la movilización de insumos, equipos, personal asistencial y administrativo de Red Salud Casanare E.S.E. en el departamento de Casanare.	Camioneta (pick up)	2	MES	$11.200.000	$22.400.000
TOTAL						**$ 22.400.000**

Es fundamental que **RED SALUD CASANARE E.S.E.** garantice el cumplimiento de todas las condiciones técnicas y de calidad exigidas para satisfacer las necesidades del servicio. Por esta razón, se establece un presupuesto oficial requerido que asciende a **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($22.400.000) Moneda legal colombiana**. Este monto busca asegurar la financiación adecuada de los servicios, sin comprometer la calidad. Además, se prevé un plazo de ejecución de **DOS (05) MESES** para el suministro de los servicios contratados, garantizando de esta manera que se cumplan los estándares establecidos y los tiempos acordados.

Se firma en Yopal, a los veintitrés (23) días del mes septiembre de 2025

ANTENOR TORRES ARIZA
Subgerente Administrativo y Financiero